



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO POR
PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y
REGIONALES A NIVEL NACIONAL.**

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista César Manuel Revilla Villanueva, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
MAQUINARIA Y EQUIPO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A
NIVEL NACIONAL.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para el financiamiento, adquisición y provisión de maquinaria y equipo por los gobiernos locales y regionales para la gestión del riesgo y desastres de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es mejorar la capacidad de respuesta municipal y regional, en la gestión del riesgo y desastres ante el peligro inminente, para salvaguardar el bienestar de la población.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

El ámbito de aplicación de la presente ley, es de alcance a las jurisdicciones distritales, provinciales y regionales declaradas previamente en estado de emergencia por impacto de daños y desastres de gran magnitud por las intensas precipitaciones pluviales, a través de los Decretos Supremos publicados desde el día 3 de marzo de 2023 en adelante.

Artículo 4. Del financiamiento y adquisición de maquinaria y equipo

4.1. El Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y publica el tipo de maquinaria y equipo autorizados; además, de los mecanismos de adquisición de las

mismas a través de compras corporativas por los gobiernos locales y regionales.

- 4.2. Los costos de adquisición de maquinaria y equipo que asuman los gobiernos locales y regionales serán financiados con el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y/o el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) según corresponda, así como de la partida económica comprendida en el Decreto Supremo N° 009-2023

Artículo 5.- Del control gubernamental

Los procesos de adquisición realizados, para la obtención de maquinaria y equipo con cargo a los recursos económicos autorizados en la presente Ley, están sujetos a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Plazos

El plazo para el financiamiento de la adquisición de maquinaria y equipo dispuesto en la presente Ley, no podrá ser mayor de 4 años, así mismo se podrán realizar las compras dentro del espacio de tiempo establecido en el último decreto supremo que determine el estado la declaratoria de emergencia por las precipitaciones pluviales intensas en los departamentos donde se va a intervenir.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Modificación del artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

(...)

3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la

ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados y hasta el 50% del monto asignado a cada entidad para la compra de maquinaria y equipo.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275598 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 16:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/04/2023 17:22:51-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 21:23:19-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 21:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 08:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 08:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 08:27:27-0500

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

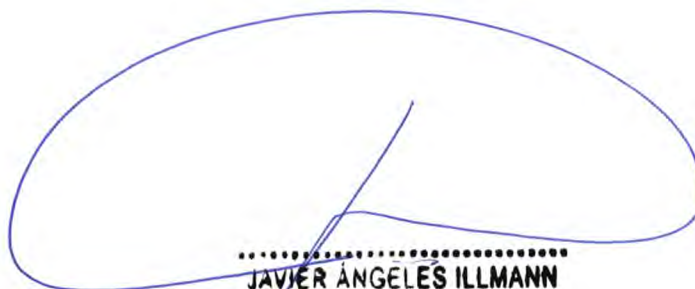


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4769/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la presencia de precipitaciones pluviales intensas, en algunas regiones del país, se vienen afectando a muchos hogares, el mal estado de carreteras y el encharcamiento de tierras agrícolas por inundación, esto muchas veces debido al desborde de ríos y quebradas y al no abastecer la capacidad de respuesta por los gobiernos locales y regionales, la necesidad de atención a la población damnificada se incrementa en el país.

¹"Los estragos tras el paso del ciclón Yaku sumado a la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño Costero pone en jaque al Perú y revela su capacidad real para atender este tipo de emergencias climáticas y prevenir los impactos futuros. En este contexto, el ministro de Economía y Finanzas, Álex Contreras, admitió que escasez de maquinaria para la atención de los fenómenos naturales que enfrenta el país"

Así mismo se determina que existen kilómetros de carreteras que presentan problemas de transitabilidad tal como se menciona en el siguiente enunciado:

²"Las intensas precipitaciones y los huaicos han incrementado el número de puntos bloqueados en las vías nacionales. De acuerdo a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) son 22 puntos con tránsito interrumpido y 77 con tránsito restringido por factores climatológicos en 16 regiones del país.

Dichas regiones son: Áncash, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lima, Piura, Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Lambayeque, Pasco, San Martín y Ucayali".

Asimismo podemos observar los informes de emergencia emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional -COEN, (ii) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI en su Informe Técnico N ° D000005-2023-SENAMHI, de fecha 25 de marzo de 2023, emitido en razón de lo tratado en la reunión del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD realizado con fecha 25 de marzo de 2023, concluye que se presentará un nuevo episodio de lluvias intensas de acuerdo al Aviso Meteorológico N ° 059 de nivel rojo (extremo) para la zona costa norte, principalmente para los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes,

¹ <https://gestion.pe/economia/lluvias-inundaciones-ministro-de-economia-admite-escasez-de-maquinarias-para-atender-la-emergencia-noticia/>

² <https://elcomercio.pe/peru/bloqueo-de-carreteras-16-regiones-presentan-transito-interrumpido-o-restringido-por-factores-climatologicos-lluvias-yaku-vias-bloqueadas-piura-noticia/>

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República

Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006

Lima

fueron factores determinantes para que el Poder Ejecutivo emita el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

Mediante los Decretos Supremos Nros. 029-2023-PCM, 030- 2023-PCM, 034-2023-PCM, 035-2023-PCM, 038-2023-PCM y 039-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

³La declaratoria de emergencia antes indicada, por las lluvias intensas e inundaciones que se vienen produciendo desde el mes de enero del 2023 en diecinueve (19) regiones del país, la intensidad y los tiempos de ocurrencia de eventos de lluvias extremas, no permiten determinar con precisión, si se trata de un nuevo Fenómeno del Niño Costero, lo cual incrementa la incertidumbre asociada al sistema climático. Sin embargo, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI ha informado sobre la presencia del ciclón Yaku frente a la costa norte y costa central del Perú, señalando que se trata de un fenómeno climatológico de características tropicales, que ha conllevado a que se presenten eventos de lluvias extremas durante los meses de enero a marzo de 2023 y que, en cuanto a su intensidad, constituye un evento extraordinario e imprevisible de la naturaleza.

Así mismo en una reunión realizada el día lunes 17 de abril del presente año, por los alcaldes de las municipalidades de la provincia de Morropón, el distrito de Chulucanas y el distrito de Frías, de la provincia de Ayabaca, manifestaron la necesidad inmediata de contar con maquinaria y equipo para atender la necesidad y problemática por el exceso de las precipitaciones pluviales, como es la recuperación de la transitabilidad vial, afectadas por torrentes y deslaves, el encause de ríos y quebradas para evitar la inundación de algunas áreas urbanas y terrenos agrícolas

Por tanto, los gobiernos locales y regionales se ven disminuidos en la capacidad de gestión, para tener una respuesta inmediata para solucionar y/o prevenir el efecto trágico por el efecto de las intensas lluvias.

³ Proyecto de Ley 04661/2022-CR

Atendiendo esta realidad, se presenta esta iniciativa legislativa, para que los gobiernos locales y regionales adquieran maquinaria y equipo y dispongan de ella, siendo proactivos y competitivos en su gestión pública ante los peligros inminentes por el exceso de las precipitaciones pluviales y a futuro sirva para perfeccionar trabajos de gran complejidad ahorrando de manera considerable en la economía de los gobiernos locales y regionales.

I. BASE LEGAL

La naturaleza jurídica de la presente propuesta legislativa conforme se indica, se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución política del Perú.
- b) Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- d) Decreto Supremo N° 009-2023
- e) Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- f) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.
- i) Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.
- j) Decreto Supremo N° 043-2023-pcm

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El presente proyecto de ley no contraviene a ninguna norma constitucional, ni con rango de ley; haciéndose referencia a los antecedentes legislativos que se han señalado no habría ningún impedimento para su aprobación.

III. COSTO BENEFICIO:

La propuesta legislativa no demandará de mayor gasto al tesoro público, pues será cargado al presupuesto modificado Ley N ° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- Los gobiernos locales y regionales dispondrán de maquinaria y equipo, tendrán capacidad de respuesta inmediata, ante el riesgo de desastre por el peligro inminente ante las lluvias intensa.
- Aumentar la capacidad resolutive en momentos de urgencia por riesgos y desastres naturales en las zonas de intervención.
- Ampliar la alternativa de soluciones integrales en infraestructura pública.

- Los gobiernos locales y regionales con la disposición de maquinaria y equipo realizarán trabajos de gran complejidad ahorrando presupuesto a la institución pública.
- La población estará en mejores condiciones de afrontar futuros desastres climatológicos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-203

El presente proyecto legislativo guarda relación con lo establecido en lo siguiente:

Acuerdo Nacional - Políticas de Estado

III. Competitividad del País

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

(...)

(b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;

(...)

85. medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector rural y las comunidades campesinas.